



**APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 5683 - 3 - LP15, "CONSULTORÍA PARA
DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN LA REGIÓN DE
LOS RÍOS, COMUNA DE LOS LAGOS: BARRIO
LOS BOSQUES."**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000321

VALDIVIA, 4 SET. 2015

VISTOS:

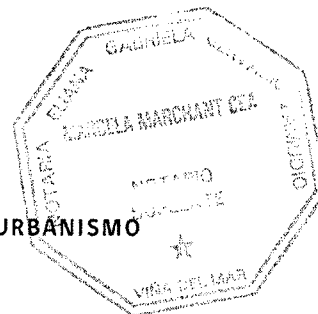
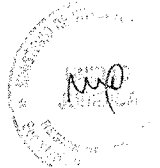
- a) La Ley Nº 16.391 crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El DL. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 (V. y U.) de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) El Decreto Nº 40, (V. y U), de 28 de marzo de 2014, que nombra a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014.
- e) La Licitación ID 5683-3-LP15 para la adquisición "Consultoría para desarrollo, implementación Programa Recuperación de Barrios en la Región de Los Ríos, comuna de Los Lagos, Barrio Los Bosques".
- f) La Resolución Exenta Nº 39 del 25 de Junio de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Aprueba Las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación Pública Nº 5683-3-LP15 para la adquisición "Consultoría para desarrollo, implementación Programa Recuperación de Barrios en la Región de Los Ríos, comuna de Valdivia: Barrio Claro de Luna, Barrio Collico, Barrio Teniente Merino, y Barrio Gil de Castro; comuna de Los Lagos: Barrio Los Bosques; comuna de La Unión: Barrio Alberto Daiber".
- g) La Resolución Exenta Nº 50 del 27 de Julio de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos que adjudica Licitación Pública Nº 5683-3-LP15 para la adquisición "Consultoría para desarrollo, implementación Programa Recuperación de Barrios en la Región de Los Ríos, comuna de Valdivia: Barrio Claro de Luna, Barrio Collico, Barrio Teniente Merino, y Barrio Gil de Castro; comuna de Los Lagos: Barrio Los Bosques; comuna de La Unión: Barrio Alberto Daiber".
- h) El Convenio suscrito con fecha 08 de Septiembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y "PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA" O "GEOCICLOS LTDA" para el desarrollo de la Licitación indicado en el visto e) de esta Resolución.
- i) La Resolución Nº 1.600 de Contraloría General de la Republica, que Fija Normas Sobre Exención al Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que ha sido elaborado proceso de Licitación Pública para la adquisición denominada "Consultoría para desarrollo, implementación Programa Recuperación de Barrios en la Región de Los Ríos, comuna de Los Lagos, Barrio Los Bosques", mediante la Licitación Pública Nº 5683-3-LP15.
2. Que la mencionada adquisición fue adjudicada por la resolución indicada en el visto g) de esta resolución.
3. Que se ha confeccionado y firmado convenio con la empresa "PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA" O "GEOCICLOS LTDA", que fuere el oferente adjudicado en la adquisición ya referida.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE**, a continuación en este resuelvo, el Convenio firmado el 08 de Septiembre de 2015 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el proveedor "PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA" O "GEOCICLOS LTDA", RUT N°76.674.820-1, adjudicado en licitación indicada en el visto e) de esta resolución e individualizado en el literal h) de los vistos, de la manera que sigue:



CONVENIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

CON

PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA
O
GEOCICLOS LTDA

"CONSULTORÍA PARA DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, COMUNA LOS LAGOS, BARRIO LOS BOSQUES"

En Valdivia, a 08 de Septiembre de 2015, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, Rol Único Tributario N° 61.979.090-1, representada por el Secretario Regional Ministerial, don Carlos Mejías González, Cédula Nacional de Identidad N° 11.919.799-6, ambos con domicilio en Calle General Lagos # 1356, Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "la SEREMI", por una parte, y por la otra "**PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.674.820-1, en adelante "el Consultor", representada en este acto por doña Lina Alessandra Razeto Olivares, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 14.424.115-0, Andrea Paz Arriagada Arriagada, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 13.766.365-1, y Sartori Ambiente SrL, Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Italia, P.IVA 01100130226, Rol Único Tributario N° 59.191.180-5 otorgado por Servicio de Impuestos Internos de Chile; todos domiciliados en calle Quinta N° 187, oficina 4, comuna Viña del Mar, ciudad Viña del Mar, se ha convenido el siguiente Convenio:

PRIMERO: El Consultor se obliga a llevar a cabo para la SEREMI, los trabajos contemplados en la adquisición denominada "Consultoría para desarrollo, implementación Programa Recuperación de Barrios en la Región de Los Ríos, comuna de Los Lagos: Barrio Los Bosques" ID 5683-3-LP15, en adelante "el Estudio".

SEGUNDO: Los Trabajos se realizarán en conformidad a lo señalado en los siguientes documentos:

1. Bases Técnicas, Administrativas, sus respectivos Anexos, Aclaraciones y Observaciones, para la Licitación Pública del Estudio.
2. El contenido de las Ofertas presentadas por el Consultor. Teniendo preeminencia lo referente a los plazos de ejecución y las ofertas económicas realizadas para la adquisición, por sobre los establecido en las bases de licitación.
3. Lo indicado en Acta de reunión de Ajuste Metodológico, de fecha 12 de agosto de 2015.



Para todos los efectos legales, se entienden incorporadas al presente Convenio y forman parte integrante del mismo los documentos anteriormente enunciados, que las partes declaran conocer íntegramente.

TERCERO: La Contraparte Técnica del Consultor será integrada en conformidad a lo dispuesto en Resolución Exenta que será dictada en su oportunidad por la SEREMI MINVU, y sus atribuciones, como las del Relacionador del Estudio, serán las que se indican en el punto 21 de las Bases Administrativas.

CUARTO: El plazo para desarrollar los trabajos por parte del Consultor será de 1080 días, que se contarán en días corridos y comenzará a regir al tercer día luego de enviada la carta certificada al consultor según lo establecido en el Art. 46 inciso segundo de la Ley 19.880, notificando la total tramitación del instrumento que aprueba el presente Convenio. Este plazo no considera los lapsos de tiempo destinados a revisión por parte de la Contraparte Técnica y aquellos destinados a la corrección de Observaciones de parte del Consultor.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados hasta el día hábil siguiente. Los plazos de las etapas del Estudio posteriores a la primera comenzarán a regir 3 días después de que la SEREMI despache la carta certificada conteniendo el documento que le comunique al Consultor la aprobación de la entrega de los antecedentes correspondientes a la etapa precedente, incluyendo en ésta, la corrección a las observaciones que hubiese formulado la Contraparte Técnica.

Durante el plazo del Convenio, el Consultor deberá entregar a la SEREMI, vía Coordinador del Estudio, los informes y antecedentes correspondientes al término de cada etapa, de conformidad al Cronograma que se contiene en la Carta Gantt de las Ofertas presentadas por el Consultor. Deberán contener todos los antecedentes requeridos por los documentos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio. Se incluirá, asimismo, cualquier otro documento complementario que el Consultor estime necesario y/o aquellos utilizados en el Estudio que le solicite el Relacionador del mismo.

La SEREMI, vía Coordinador del Estudio, emitirá al Consultor un pronunciamiento escrito en orden a aprobar, rechazar o formular observaciones a cada uno de los informes, dentro de los plazos estipulados en el punto 22 de las Bases Administrativas de la Licitación, contados desde el día siguiente al de la recepción de los documentos.

El Consultor deberá subsanar las observaciones a los informes en cada una de las etapas, en la forma y plazos establecidos en las Bases Administrativas.

QUINTO: La SEREMI pagará al Consultor por los trabajos encomendados el total de **\$129.460.375** (Ciento veintinueve millones cuatrocientos sesenta mil trescientos setenta y cinco pesos), según lo ofertado por el Consultor en su oferta económica, cuyo financiamiento será totalmente asumido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El pago de las sucesivas etapas y/o productos del Estudio se cargará, a los recursos del ítem presupuestario Subtítulo 31.02.002, ítem "Consultorías" del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos. El monto indicado no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

Quedan comprendidos en este precio todos los trabajos y actividades necesarias para la realización del estudio, preparación y edición de los ejemplares de informes y todo el material y productos a entregar establecido en el marco de los trabajos contemplados en la adquisición por las Bases, Oferta Técnica, Observaciones formuladas por la SEREMI a esta

última y su respuesta, así como todos los impuestos a que dé lugar el presente Convenio.

SEXTO: El precio establecido en la cláusula anterior será pagado contra presentación de Estados de Pago emitidos por el Consultor, debiendo darse cumplimiento a cada etapa o producto señaladas en el punto 25 de las Bases Administrativas, para cada uno de ellos. El pago del precio se efectuará según los porcentajes indicados y según la calendarización indicada en el punto referido, cuya verificación en el año calendario indicado, estará sujeta a la época de inicio del presente Estudio.

Cada Estado de Pago deberá ser acompañado de boleta o factura, según corresponda, y demás documentos requeridos según las bases, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, con cargo a recursos de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en conformidad a lo expresado en la cláusula quinta del presente Convenio, indicándose el detalle de la etapa y/o producto que se pagará. De la misma, forma deberá acompañarse certificado que acredite no tener deudas previsionales con sus trabajadores. Además deberán tener el visto bueno del Relacionador del estudio de la SEREMI MINVU.

El Estado de Pago de la última fase del estudio, correspondiente a Sistematización del Proceso- Informe Final Fase I, II y III, se realizará una vez aprobado y ejecutado el Plan de Gestión de Obras.

Todo lo anterior conforme lo dispuesto el punto 25 de las Bases Administrativas de esta licitación.

SÉPTIMO: La demora en que incurra el Consultor en la entrega de los informes y demás antecedentes correspondientes a cada etapa incluidas en la Adquisición, que sea atribuida a su exclusiva responsabilidad, será sancionada con una multa de 0,05% (cero coma cero cincuenta por ciento) del monto total del Estudio por cada día de atraso. Cuando la SEREMI MINVU considere que las observaciones a cada etapa no hayan sido debidamente subsanadas, y ya se hayan sobrepasado los plazos e instancias consignadas en el punto 22 de las Bases Administrativas de esta Licitación, se aplicará igual multa.

La multa por atraso será deducida del Estado de Pago correspondiente a la etapa del Estudio en cuestión, sin perjuicio del eventual término anticipado del Convenio.

En caso de no aplicarse multa por acoger la autoridad una justificación pertinente, deberá quedar ello consignado en un acto administrativo válido, como un oficio o acta firmada por el jefe del Servicio.

OCTAVO: El Consultor se obliga a colaborar con los organismos pertinentes en la tramitación administrativa del Estudio y en las gestiones destinadas a obtener la aprobación del mismo en los términos señalados en las etapas del Estudio y en las Bases Técnicas.

NOVENO: La SEREMI queda expresamente facultada para suspender cualquier pago, ipso facto y sin previo aviso, cuando el Consultor incurra en incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio.

DÉCIMO: La SEREMI no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal del Consultor ni con el que pueda contratar éste para el cumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMO: La SEREMI podrá poner término anticipado al presente Convenio, en los casos mencionados en el punto 27 de las Bases Administrativas, previo informe de la Contraparte



Técnica.

En este caso, la SEREMI podrá hacer efectiva la boleta de garantía a que se refiere el punto 5 de las Bases Administrativas. En todo caso deberá comunicarlo por escrito al Consultor, quien tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la comunicación, para liquidar los saldos que se devenguen en favor de la SEREMI, descontando los eventuales gastos en que hubiere incurrido hasta la fecha de la comunicación. Tales gastos deberán tener relación directa con el Estudio, todo lo cual acreditará el Consultor con la respectiva rendición de cuentas respaldada por las boletas y/o facturas correspondientes.

DUODÉCIMO: Los productos resultantes de esta adquisición objeto del presente Convenio, serán de propiedad exclusiva de la SEREMI MINVU, la cual podrá hacer uso de ellos en la forma que estime conveniente. En caso de reproducción total o parcialmente, indicará el nombre del Consultor. Por su parte, el Consultor cede desde ya a la SEREMI sus derechos respecto de dichos trabajos, por lo que sólo podrá hacer uso de ellos o reproducirlos total o parcialmente previa autorización de la SEREMI.

DECIMOTERCERO: Los impuestos que se devenguen por el presente Convenio serán de cargo exclusivo del Consultor.

DECIMOCUARTO: El Consultor se obliga a no copiar ni reproducir para su comercialización u otros usos diversos a los referidos a la ejecución del presente Convenio, todos los antecedentes y la información que la SEREMI le proporcione. Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales cuya calificación corresponderá exclusivamente a la SEREMI, se podrá autorizar, a solicitud fundada del Consultor, la utilización de dichos antecedentes o dicha información con fines diversos a los propios de este Convenio.

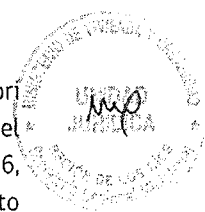
DECIMOQUINTO: El presente Convenio y el Acto Administrativo que lo aprueba, por ser de un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, no queda sujeto al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional Los Ríos, según lo establece en el punto 9.2.2., la Resolución N° 1600 de 2008 de dicho organismo.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMOSÉPTIMO: La personería de don Carlos Mejías González, para actuar en nombre de la SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, consta en Decreto Supremo N° 40, (V. y U), de 28 de marzo de 2014, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014 y la de doña Lina Razeto Olivares, Andrea Arriagada Arriagada, y Sartori Ambiente S.R.L, para actuar en representación de "Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada", consta en la Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 25.08.2006 suscrita ante el notario María Ester Astorga Lagos, de la ciudad de Valparaíso, N° de repertorio 1680-2006; de modificación de la Sociedad según da cuenta Escritura Pública de Cesión de Derechos y Modificación, suscrita ante el notario Ana María Sordo Martínez de fecha 26 de abril de 2010, de la ciudad de Valparaíso, inscrita en el repertorio con el número 3.597/2010, y de modificación de la Sociedad según da cuenta Escritura Pública de Modificación de Sociedad, suscrita ante el notario Luis Enrique Tavolari Oliveros de fecha 23 de enero de 2013, de la ciudad de Viña del Mar, inscrita en el repertorio con el número 443/2013, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMOSÉPTIMO: Se deja constancia de Escritura Pública de Mandato Especial, de fecha 05 de septiembre de 2014, otorgado ante Marcos Andrés Díaz León, Notario Público de la comuna de

Valparaíso, Repertorio N° 7.083/2014, otorgado por Michele Sartori, en representación de Sartori Ambiente SRL, a Lina Alessandra Razeto Olivares; y Certificación de Vigencia de Mandato, del conservador de Comercio de Valparaíso, de fecha 07 de septiembre de 2015, Folio N° 776, Caratula N° 9211470, en virtud del cual se certifica que al margen de la inscripción del mandato especial conferido por don Michele Sartori en representación de la socia Sartori Ambiente SRL para la Sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA, en favor de doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES, que rola a fojas 807vta., número 676, del registro de Comercio del año 2015, no existe constancia a la fecha, de su revocación.



DECIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Consultor, y el resto en poder de la SEREMI y sujeto a la ratificación de esta última por el Acto Administrativo Correspondiente.



CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

[Signature]
LINA RAZETO OLIVARES
REPRESENTANTE LEGAL
GEOCICLOS LTDA.

[Signature]
ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA
REPRESENTANTE LEGAL
GEOCICLOS LTDA.

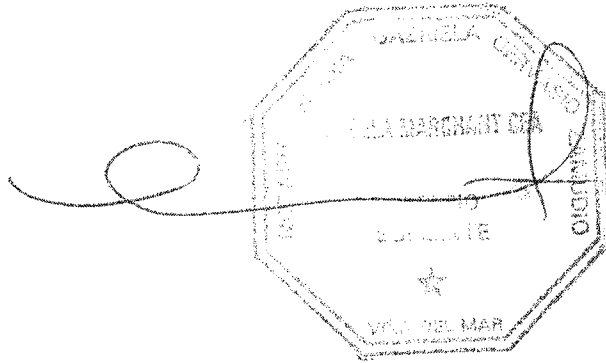
[Signature]
SARTORI AMBIENTE S.R.L
REPRESENTANTE LEGAL
GEOCICLOS LTDA.

CMG/ GSS/ LDB/ GGS/ dsb

Autorizo la firma de doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES, c.i.n. 14.424.115-0, y de doña ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA, c.i.n. 13.756.365-1, en representación de "PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA", RUT.: 76.674.820-1, según consta en Escritura de fecha 26.04.2010, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, doña Ana María Sordo M., Suplente del Titular don Luis Fischer Y., Vña del Mar 9 de Septiembre de 2015.-/ac.-



Autorizo la firma de doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES, c.i.n. 14.424.115-0, en representación de "SANTONI AMBIENTE SP. A. S.", según consta en Escritura de Modificación de Sociedad de fecha 05.09.2014, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, don Marcos Maz León, Viña del Mar 9 de Septiembre de 2015.-/cc.-



2. **APRUEBESE** el Convenio transcrito en el resuelvo 1º de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y "PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA" O "GEOCICLOS LTDA", RUT Nº 76.674.820-1, con fecha 08 de Septiembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRAMITASE Y ARCHÍVESE

CMG / GCS / UJJ / dsa

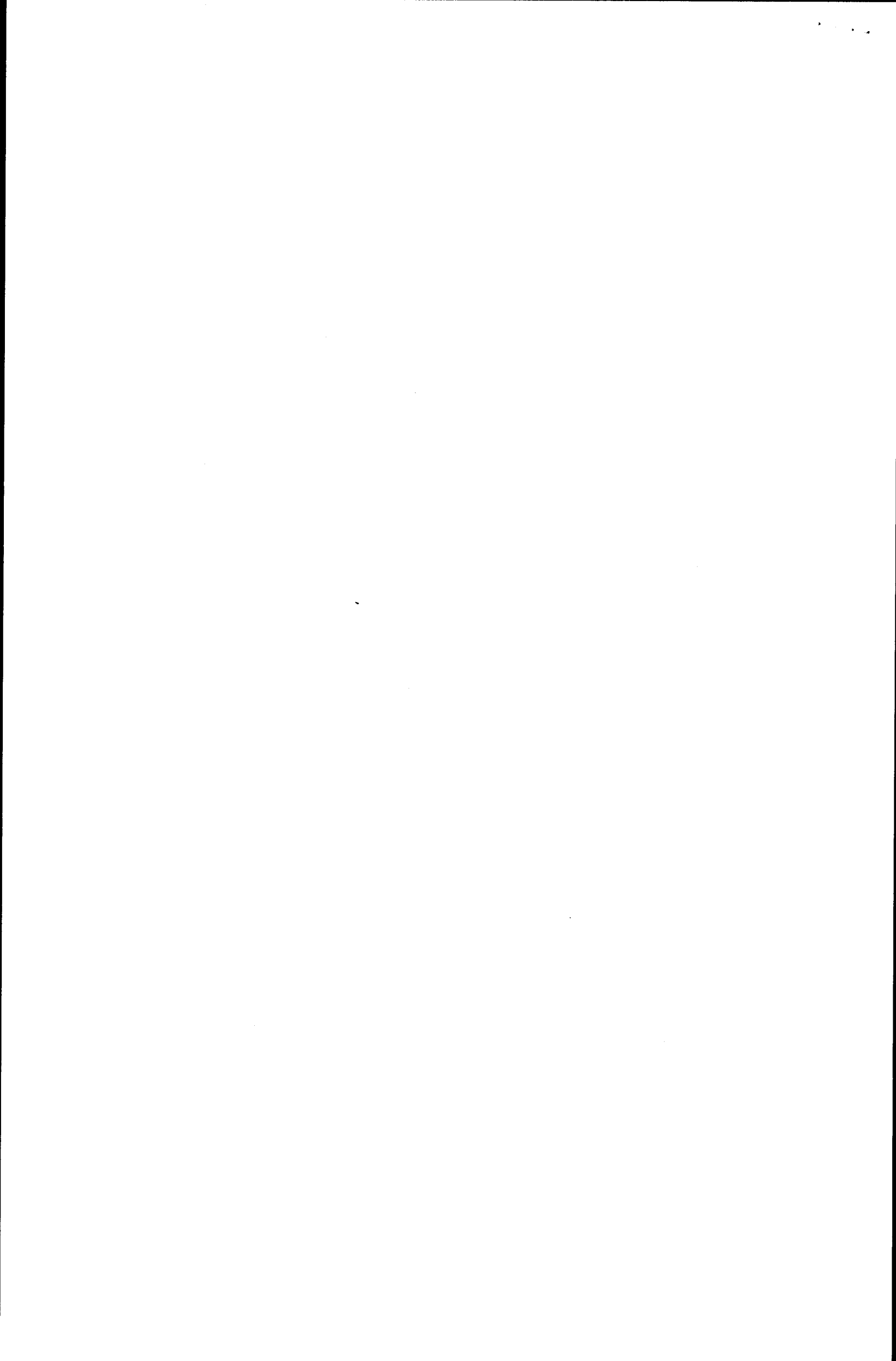


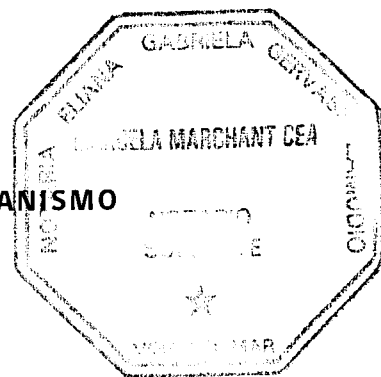
CARLOS MEJIAS GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS



DISTRIBUCION:

- PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA, con domicilio: en calle Quinta Nº 187, oficina 4, comuna Viña del Mar, ciudad Viña del Mar (conjuntamente con 1 copia original)
- Archivo Programa Recuperación de Barrios Seremi V. y U. Región de Los Ríos. (conjuntamente con 1 copia original)
- Archivo U. Jurídica Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Archivo U. Administración y Finanzas Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Archivo Oficina de Partes Seremi V. y U. Región de Los Ríos.





CONVENIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

CON
PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA
O
GEOCICLOS LTDA

"CONSULTORÍA PARA DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, COMUNA LOS LAGOS, BARRIO LOS BOSQUES"

En Valdivia, a 08 de Septiembre de 2015, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, Rol Único Tributario N° 61.979.090-1, representada por el Secretario Regional Ministerial, don Carlos Mejías González, Cédula Nacional de Identidad N° 11.919.799-6, ambos con domicilio en Calle General Lagos # 1356, Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "la SEREMI", por una parte, y por la otra "**PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.674.820-1, en adelante "el Consultor", representada en este acto por doña Lina Alessandra Razeto Olivares, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 14.424.115-0, Andrea Paz Arriagada Arriagada, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 13.766.365-1, y Sartori Ambiente SrL, Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Italia, P.IVA 01100130226, Rol Único Tributario N° 59.191.180-5 otorgado por Servicio de Impuestos Internos de Chile; todos domiciliados en calle Quinta N° 187, oficina 4, comuna Viña del Mar, ciudad Viña del Mar, se ha convenido el siguiente Convenio:

PRIMERO: El Consultor se obliga a llevar a cabo para la SEREMI, los trabajos contemplados en la adquisición denominada "Consultoría para desarrollo, implementación Programa Recuperación de Barrios en la Región de Los Ríos, comuna de Los Lagos: Barrio Los Bosques" ID 5683-3-LP15, en adelante "el Estudio".

SEGUNDO: Los Trabajos se realizarán en conformidad a lo señalado en los siguientes documentos:

1. Bases Técnicas, Administrativas, sus respectivos Anexos, Aclaraciones y Observaciones, para la Licitación Pública del Estudio.
2. El contenido de las Ofertas presentadas por el Consultor. Teniendo preeminencia lo referente a los plazos de ejecución y las ofertas económicas realizadas para la adquisición, por sobre los establecido en las bases de licitación.
3. Lo indicado en Acta de reunión de Ajuste Metodológico, de fecha 12 de agosto de 2015.



Para todos los efectos legales, se entienden incorporadas al presente Convenio y forman parte integrante del mismo los documentos anteriormente enunciados, que las partes declaran conocer íntegramente.

TERCERO: La Contraparte Técnica del Consultor será integrada en conformidad a lo dispuesto en Resolución Exenta que será dictada en su oportunidad por la SEREMI MINVU, y sus atribuciones, como las del Relacionador del Estudio, serán las que se indican en el punto 21 de las Bases Administrativas.

CUARTO: El plazo para desarrollar los trabajos por parte del Consultor será de 1080 días, que se contarán en días corridos y comenzará a regir al tercer día luego de enviada la carta certificada al consultor según lo establecido en el Art. 46 inciso segundo de la Ley 19.880, notificando la total tramitación del instrumento que aprueba el presente Convenio. Este plazo no considera los lapsos de tiempo destinados a revisión por parte de la Contraparte Técnica y aquellos destinados a la corrección de Observaciones de parte del Consultor.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados hasta el día hábil siguiente. Los plazos de las etapas del Estudio posteriores a la primera comenzarán a regir 3 días después de que la SEREMI despache la carta certificada conteniendo el documento que le comunique al Consultor la aprobación de la entrega de los antecedentes correspondientes a la etapa precedente, incluyendo en ésta, la corrección a las observaciones que hubiese formulado la Contraparte Técnica.

Durante el plazo del Convenio, el Consultor deberá entregar a la SEREMI, vía Coordinador del Estudio, los informes y antecedentes correspondientes al término de cada etapa, de conformidad al Cronograma que se contiene en la Carta Gantt de las Ofertas presentadas por el Consultor. Deberán contener todos los antecedentes requeridos por los documentos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio. Se incluirá, asimismo, cualquier otro documento complementario que el Consultor estime necesario y/o aquellos utilizados en el Estudio que le solicite el Relacionador del mismo.

La SEREMI, vía Coordinador del Estudio, emitirá al Consultor un pronunciamiento escrito en orden a aprobar, rechazar o formular observaciones a cada uno de los informes, dentro de los plazos estipulados en el punto 22 de las Bases Administrativas de la Licitación, contados desde el día siguiente al de la recepción de los documentos.

El Consultor deberá subsanar las observaciones a los informes en cada una de las etapas, en la forma y plazos establecidos en las Bases Administrativas.

QUINTO: La SEREMI pagará al Consultor por los trabajos encomendados el total de **\$129.460.375** (Ciento veintinueve millones cuatrocientos sesenta mil trescientos setenta y cinco pesos), según lo ofertado por el Consultor en su oferta económica, cuyo financiamiento será totalmente asumido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El pago de las sucesivas etapas y/o productos del Estudio se cargará, a los recursos del ítem presupuestario Subtítulo 31.02.002, ítem "Consultorías" del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos. El monto indicado no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

Quedan comprendidos en este precio todos los trabajos y actividades necesarias para la realización del estudio, preparación y edición de los ejemplares de informes y todo el material y productos a entregar establecido en el marco de los trabajos contemplados en la adquisición por las Bases, Oferta Técnica, Observaciones formuladas por la SEREMI a esta

última y su respuesta, así como todos los impuestos a que dé lugar el presente Convenio.



SEXTO: El precio establecido en la cláusula anterior será pagado contra presentación de Estados de Pago emitidos por el Consultor, debiendo darse cumplimiento a cada etapa o producto señaladas en el punto 25 de las Bases Administrativas, para cada uno de ellos. El pago del precio se efectuará según los porcentajes indicados y según la calendarización indicada en el punto referido, cuya verificación en el año calendario indicado, estará sujeta a la época de inicio del presente Estudio.

Cada Estado de Pago deberá ser acompañado de boleta o factura, según corresponda, y demás documentos requeridos según las bases, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, con cargo a recursos de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en conformidad a lo expresado en la cláusula quinta del presente Convenio, indicándose el detalle de la etapa y/o producto que se pagará. De la misma, forma deberá acompañarse certificado que acredite no tener deudas previsionales con sus trabajadores. Además deberán tener el visto bueno del Relacionador del estudio de la SEREMI MINVU.

El Estado de Pago de la última fase del estudio, correspondiente a Sistematización del Proceso- Informe Final Fase I, II y III, se realizará una vez aprobado y ejecutado el Plan de Gestión de Obras.

Todo lo anterior conforme lo dispuesto el punto 25 de las Bases Administrativas de esta licitación.

SÉPTIMO: La demora en que incurra el Consultor en la entrega de los informes y demás antecedentes correspondientes a cada etapa incluidas en la Adquisición, que sea atribuida a su exclusiva responsabilidad, será sancionada con una multa de 0,05% (cero coma cero cincuenta por ciento) del monto total del Estudio por cada día de atraso. Cuando la SEREMI MINVU considere que las observaciones a cada etapa no hayan sido debidamente subsanadas, y ya se hayan sobrepasado los plazos e instancias consignadas en el punto 22 de las Bases Administrativas de esta Licitación, se aplicará igual multa.

La multa por atraso será deducida del Estado de Pago correspondiente a la etapa del Estudio en cuestión, sin perjuicio del eventual término anticipado del Convenio.

En caso de no aplicarse multa por acoger la autoridad una justificación pertinente, deberá quedar ello consignado en un acto administrativo válido, como un oficio o acta firmada por el jefe del Servicio.

OCTAVO: El Consultor se obliga a colaborar con los organismos pertinentes en la tramitación administrativa del Estudio y en las gestiones destinadas a obtener la aprobación del mismo en los términos señalados en las etapas del Estudio y en las Bases Técnicas.

NOVENO: La SEREMI queda expresamente facultada para suspender cualquier pago, ipso facto y sin previo aviso, cuando el Consultor incurra en incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio.

DÉCIMO: La SEREMI no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal del Consultor ni con el que pueda contratar éste para el cumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMO: La SEREMI podrá poner término anticipado al presente Convenio, en los casos mencionados en el punto 27 de las Bases Administrativas, previo informe de la Contraparte



Técnica.

En este caso, la SEREMI podrá hacer efectiva la boleta de garantía a que se refiere el punto 5 de las Bases Administrativas. En todo caso deberá comunicarlo por escrito al Consultor, quien tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la comunicación, para liquidar los saldos que se devenguen en favor de la SEREMI, descontando los eventuales gastos en que hubiere incurrido hasta la fecha de la comunicación. Tales gastos deberán tener relación directa con el Estudio, todo lo cual acreditará el Consultor con la respectiva rendición de cuentas respaldada por las boletas y/o facturas correspondientes.

DUODÉCIMO: Los productos resultantes de esta adquisición objeto del presente Convenio, serán de propiedad exclusiva de la SEREMI MINVU, la cual podrá hacer uso de ellos en la forma que estime conveniente. En caso de reproducción total o parcialmente, indicará el nombre del Consultor. Por su parte, el Consultor cede desde ya a la SEREMI sus derechos respecto de dichos trabajos, por lo que sólo podrá hacer uso de ellos o reproducirlo total o parcialmente previa autorización de la SEREMI.

DECIMOTERCERO: Los impuestos que se devenguen por el presente Convenio serán de cargo exclusivo del Consultor.

DECIMOCUARTO: El Consultor se obliga a no copiar ni reproducir para su comercialización u otros usos diversos a los referidos a la ejecución del presente Convenio, todos los antecedentes y la información que la SEREMI le proporcione. Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales cuya calificación corresponderá exclusivamente a la SEREMI, se podrá autorizar, a solicitud fundada del Consultor, la utilización de dichos antecedentes o dicha información con fines diversos a los propios de este Convenio.

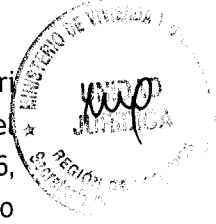
DECIMOQUINTO: El presente Convenio y el Acto Administrativo que lo aprueba, por ser de un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, no queda sujeto al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional Los Ríos, según lo establece en el punto 9.2.2., la Resolución N° 1600 de 2008 de dicho organismo.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMOSÉPTIMO: La personería de don Carlos Mejías González, para actuar en nombre de la SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, consta en Decreto Supremo N° 40, (V. y U), de 28 de marzo de 2014, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014 y la de doña Lina Razeto Olivares, Andrea Arriagada Arriagada, y Sartori Ambiente S.R.L, para actuar en representación de "Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada", consta en la Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 25.08.2006 suscrita ante el notario Maria Ester Astorga Lagos, de la ciudad de Valparaíso, N° de repertorio 1680-2006 ; de modificación de la Sociedad según da cuenta Escritura Pública de Cesión de Derechos y Modificación, suscrita ante el notario Ana Maria Sordo Martinez de fecha 26 de abril de 2010, de la ciudad de Valparaíso, inscrita en el repertorio con el número 3.597/2010, y de modificación de la Sociedad según da cuenta Escritura Pública de Modificación de Sociedad, suscrita ante el notario Luis Enrique Tavolari Oliveros de fecha 23 de enero de 2013, de la ciudad de Viña del Mar, inscrita en el repertorio con el número 443/2013, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMOSÉPTIMO: Se deja constancia de Escritura Pública de Mandato Especial, de fecha 05 de septiembre de 2014, otorgado ante Marcos Andrés Díaz León, Notario Público de la comuna de

Valparaíso, Repertorio N° 7.083/2014, otorgado por Michele Sartori, en representación de Sartori Ambiente SRL, a Lina Alessandra Razeto Olivares; y Certificación de Vigencia de Mandato, de conservador de Comercio de Valparaíso, de fecha 07 de septiembre de 2015, Folio N° 776, Carátula N° 9211470, en virtud del cual se certifica que al margen de la inscripción del mandato especial conferido por don Michele Sartori en representación de la socia Sartori Ambiente SRL para la Sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA, en favor de doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES, que rola a fojas 807vta., número 676, del registro de Comercio del año 2015, no existe constancia a la fecha, de su revocación.



DECIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Consultor, y el resto en poder de la SEREMI y sujeto a la ratificación de esta última por el Acto Administrativo Correspondiente.



CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

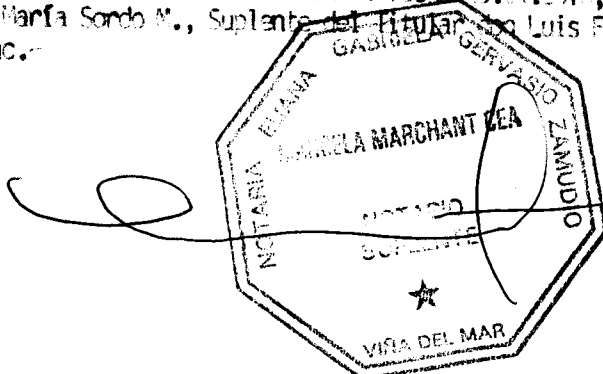
LINA RAZETO OLIVARES
REPRESENTANTE LEGAL
GEOCICLOS LTDA.

ANDREA ARRIAGADA ARRIAGADA
REPRESENTANTE LEGAL
GEOCICLOS LTDA.

SARTORI AMBIENTE S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL
GEOCICLOS LTDA.

CMG/ GSS/ LGB/ GCS/ dsb

Autorizo la firma de doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES, c.i.n. 14.424.115-0, y de doña ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA, c.i.n. 13.735.365-1, en representación de "PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA", RUT.: 76.574.920-1, según consta en Escritura de fecha 26.04.2010, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, doña Ana María Sordo M., Suplente del Titular don Luis Fischer Y., Viña del Mar 9 de Septiembre de 2015.-/ac.-



Autorizo la firma de doña LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES, c.i.n. 14.424.115-0, en representación de "SARTORI AMBIENTE SRL", según consta en Escritura de Modificación de Sociedad de fecha 05.09.2014, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, don Marcos Díaz León, Viña del Mar 9 de Septiembre de 2015.-/ac.-

